



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 24/2002**

**VISTO:**

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00 esta Dirección General instauró regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobando el aplicativo SiARIB para la confección de Declaraciones Juradas Mensuales y las correspondientes Boletas de Depósito de los Agentes de Retención y/o Percepción y estableciendo las obligaciones formales que estos responsables deben observar;

Que, en el seno de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 esta jurisdicción ha participado del desarrollo del “Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación” (SIRCAR), aprobado por la Resolución General N° 84/02 de dicho organismo interjurisdiccional, que posibilita a los contribuyentes controlados por la unidad operativa “SICOM” que, asimismo, actúan como agentes de recaudación del citado gravamen, unificar la presentación y pago de sus obligaciones en tal carácter;

Que, resulta necesario efectuar las adaptaciones de las normativas emitidas por esta Dirección General para que este nuevo sistema sea operativo en esta jurisdicción;

**Por ello**, y conforme a lo establecido por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral controlados por la unidad operativa “SICOM” que, además, deben actuar como Agentes de Recaudación del gravamen para esta jurisdicción en el marco de las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del “Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación” (SIRCAR) disponible en Internet y aprobado por la Resolución General N° 84/02 de la Comisión Arbitral.-

**Artículo 2°:** Los Agentes de Retención y/o Percepción referidos en el artículo anterior serán incorporados para la utilización del mencionado sistema en forma gradual y lo aplicarán previa nominación y notificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77. A tales efectos deberán concurrir a la sede del “SICOM” ubicada en Esmeralda N° 668 de la Ciudad de Buenos Aires, donde obtendrán la clave de acceso al sistema, suscribiendo la “Autorización de Clave de Identificación”, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.-

**Artículo 3°:** Los montos retenidos o percibidos por los referidos Agentes deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 53, en las



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 24/2002**

fechas del mes siguiente a aquél en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación:

Agente cuyo CUIT finalice con el dígito verificador:	Día
0-1	10
2-3-4	11
5-6-7	12
8-9	13

En el caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 4°:** Los Agentes de Recaudación que se incluyan en el SIRCAR continuarán observando lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 39/99 y 42/00, en todos sus aspectos, salvo los modificados por la presente.

**Artículo 5°:** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.**

Santa Rosa (La Pampa), 22 de mayo de 2002.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 24/2002**

**ANEXO I**

**AUTORIZACION DE CLAVE DE IDENTIFICACION**

RAZON SOCIAL: .....

N° C.U.I.T.: .....

Entre la Comisión Arbitral, administradora del Sistema SIRCAR, representada en este acto por ..... DNI/LE/LC N° ..... y Don ..... DNI/LE/LC N° ..... en representación de ....., se suscribe el presente con el objeto de dejar Constancia que el responsable acepta en este acto la Clave de Identificación asignada por la Comisión Arbitral para ser utilizada en las presentaciones, que en carácter de Declaración Jurada, son efectuadas en forma remota en el entorno del SIRCAR, las que serán validas y consideradas formalizadas de acuerdo a las disposiciones que emanan de los Códigos Fiscales de las jurisdicciones adheridas, responsabilizándose por la autenticidad de los datos en ellas suministrados.

En este mismo acto el responsable declara que la clave de identificación personal asignada será de su exclusivo conocimiento, constituyéndose en custodio de su confidencialidad y responsable de su uso.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... del año ....., se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.**  
Santa Rosa (La Pampa), 22 de mayo de 2002.-